

RESOLUCION de 5 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de mayo de 2006, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, perteneciente a este Organismo, y en lo concerniente a su ámbito material.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 4 de mayo de 2006, de la Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación Provincial, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita perteneciente a este Organismo, en lo concerniente a su ámbito material.

Almería, 5 de mayo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 4 de mayo de 2006, de la Sección de Personal y Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita perteneciente a este Organismo, en lo concerniente a su ámbito material.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce, en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atri-

buidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El volumen de documentos presentados en el Registro de esta Delegación Provincial para la expedición de copias autenticadas hace inviable la prestación por la Jefatura de la Sección de Personal y Régimen Interior del resto de sus funciones ordinarias con la eficacia requerida. Por otro lado, una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.c) de la citada Ley 30/1992, no puedan ser autenticadas una vez realizado su cotejo por los responsables de los Registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Personal y Régimen Interior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 7910. Negociado de Habilitación.
Código 8010. Negociado Registro e Información.
Código 2200010. Servicio Administración General.
Código 6538210. Negociado Gestión y Registro Actividades.
Código 9487110. Administrativo.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. El presente Acuerdo deja sin efecto el efectuado con fecha 5 de abril de 2004, publicado en el BOJA núm. 90, de 10 de mayo de 2004.

Cuarto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Almería, 4 de mayo de 2006. El Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior, Emilio José García García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 923/2005. (PD. 1900/2006).

NIG: 2990142C20050004958.
Procedimiento: J. Verbal (N) 923/2005. Negociado: 3.
Sobre: J. Verbal 372/03 del J. Instrucción núm. Tres (Ant. Mixto núm. Siete) de Torremolinos.
De: C.P. Nueva Torrequebrada.
Procurador: Sr. Félix García Agüera.
Letrado: Sr. Fernández Perucho, Francisco Javier.
Contra: Don Benjamín Beniluz y doña Tamo Esther Beniluz.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 923/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos a instancia de C.P. Nueva Torrequebrada contra Benjamín Beniluz y Tamo Esther Beniluz sobre J. Verbal 372/03 de J. Instrucción núm. Tres (Ant. Mixto núm. Siete) de Torremolinos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE TORREMOLINOS (Antiguo mixto núm. Siete)

Procedimiento: J. Verbal 372/2003

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a nueve de junio de dos mil cinco. Ante mí, Guillermo Cortés García-Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres (antiguo de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete) de Torremolinos, ha tenido lugar el presente Juicio Verbal Civil registrado con el núm. 372/2003, en el que figura como demandante la Comunidad de Propietarios Nueva Torrequebrada, representada por el Procurador don Félix García Agüera, y como demandados don Benjamín Beniluz y doña Tamo Esther Beniluz, en rebeldía.

El presente juicio tiene como objeto la reclamación de cantidad derivada de los gastos de comunidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Nueva Torrequebrada, representada por el Procurador don Félix García Agüera, condeno a don Benjamín Beniluz y a doña Tamo Esther Beniluz, en rebeldía, a pagar a la demandante la cantidad de setecientos setenta y siete euros con veintiocho céntimos de euro (777,28 euros), incrementado con el interés legal del dinero desde la interposición de la demanda y hasta su notificación a los demandados.

Una vez notificada la sentencia a los demandados la anterior cantidad devengará un interés anual equivalente al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, desde la fecha de notificación de esta sentencia a los condenados y hasta su completo pago.

Condeno a don Benjamín Beniluz y doña Tamo Esther Beniluz, en rebeldía, a pagar todas las costas causadas en este pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación. Así lo acuerdo y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en audiencia pública, en el día de la fecha, del lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Benjamín Beniluz y Tamo Esther Beniluz, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a tres de mayo de dos mil seis.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1325/2005. (PD. 1941/2006).

NIG: 2906942C20050007018.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1325/2005. Negociado: SB.
De: Don Juan Ortiz Ballesteros y doña Ana Parra Jiménez.
Procurador: Sr. David Sarriá Rodríguez.
Contra: Don Francisco Ramos Callejón.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1325/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Juan Ortiz Ballesteros y Ana Parra Jiménez contra Francisco Ramos Callejón sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUMERO 90/2006

En la ciudad de Marbella, a 29 de marzo de 2006.

Doña Beatriz Sánchez Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, bajo el núm. 1325/2005, a instancia de don Juan Ortiz Ballesteros y doña Ana Parra Jiménez, representados por el Procurador Sr. Sarriá Rodríguez y asistidos de la Letrada Sra. Ortiz Parra frente a don Francisco Ramos Callejón, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas adeudadas, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los preceptos legales aplicados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Juan Ortiz Ballesteros y doña Ana Parra Jiménez, representados por el Procurador Sr. Sarriá Rodríguez frente a don Francisco Ramos Callejón, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento suscrito por las citadas litigantes respecto de la vivienda sita en la cuarta planta, letra B,